



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno, que en la colocación de los obreros no se cumplen las disposiciones vigentes, y estando dispuesto a que las mismas se lleven a efecto por todos los obligados a ello; he tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las listas de las bolsas de Trabajo o Centros de contratación de obreros serán llevados con todo cuidado y rigurosidad, y en ellas figurarán de manera correlativa numerados todos cuantos en las citadas listas deban figurar sin excepción alguna.

2.ª Los terratenientes o patronos que necesiten obreros eventuales, habrán de pedirlos y tomarlos de las listas de la bolsa de trabajo, proporcionándolos ésta de modo auténtico, siguiéndose para la colocación de los citados obreros el turno más absoluto y escrupuloso de orden de listas. Este orden no será alterado por ninguna causa, ni pretexto y quien tal hiciere así como las listas mal llevadas, será causa de que los señores Alcaldes queden incurso en responsabilidad cuya sanción habria de ser por mí determinada.

3.ª Las personas que utilicen obreros eventuales y a estos se les hace saber que el jornal mínimo que aquéllos han de pagar, y éstos han de percibir, no podrá ser inferior al corriente en la localidad, esto es, el jornal tipo que el Ayuntamiento tenga establecido para cada actividad.

4.ª Si se comprobare la existencia de confabulación y como consecuencia de ello algún patrono pagase jornal inferior al señalado y el obrero no reclamase la diferencia, a ambos le serán aplicadas por mí Autoridad las sanciones que se señalaren.

5.ª A los patronos, administradores o encargados que se negaren a cumplimentar lo que queda ordenado, le será impuesta por el Alcalde correspondiente la sanción que estime adecuada dentro de sus facultades, obviándose al propietario a cumplir estas disposiciones y de persistir la desobediencia se comunicará

el caso o casos a mi Autoridad, para la imposición del correctivo a que hubiere lugar y demás resoluciones procedentes.

6.ª También incurrirá en las sanciones adecuadas el obrero eventual que trabaje sin pasar por la bolsa o sin que le haya correspondido el turno de lista.

Cáceres, 20 de Marzo de 1936.
—El Gobernador civil, Miguel Canales.

1061

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» del día 17 de los corrientes, publica una orden del Ministerio de Hacienda de fecha 14 del también corriente mes de Marzo, en virtud de la cual, quedan prorrogados por un mes, cada uno de los plazos fijados por el artículo 3 del decreto de 15 de Febrero de 1933, para la presentación de las declaraciones de la contribución general sobre la renta, para todos aquellos a quienes las disposiciones dichas y demás que regulan el impuesto les afectan por tener una renta superior a 80 000 pesetas. Advirtiéndole que pasado este nuevo plazo sin que las declaraciones sean presentadas se procederá a instruir los oportunos expedientes de defraudación a que la omisión en presentar las declaraciones dará lugar, aplicándose las sanciones establecidas en su grado máximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para notificación y advertencia a las personas a quienes afecte.
Cáceres 18 de Marzo de 1936.
—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

1040

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

MATRICULA GRATUITA PARA ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se adjudicará matrícula gratuita para el presente curso de 1935-36, a 19 alumnos de la expresada enseñanza que hayan de sufrir examen en el mes de Junio próximo que justifiquen

se: funcionarios, hijos de funcionarios en activo que pertenezcan a cualquiera de los Escalafones dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, o huérfanos menores colocado bajo la guarda legal del Profesorado con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de Febrero y 19 de Abril de 1935.

Las instancias, en papel de 1.º, deberán acompañarse de la justificación de las condiciones arriba indicadas, que podrá efectuarse mediante declaración jurada del interesado o sus padres, con informe del Jefe del Centro en que presta sus servicios.

Según dispone la Orden de 9 de Agosto de 1935, el solicitante hará constar en su instancia si tributa o no por bienes rústicos o urbanos, propios o de su cónyuge, y en caso afirmativo con qué cuota, bajo su responsabilidad y advertencia de que en caso de inexactitud se le anularán los derechos concedidos y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

Las instancias se admitirán en la Secretaría de este Centro del 20 del corriente al 20 del próximo Abril y horas de oficina.

La no aprobación o falta de presentación en las pruebas de examen hará decaer a los que disfruten matrícula gratuita de esta gracia.

Cáceres a 17 de Marzo de 1936.
El Director, Gonzalo Fructuoso.

1042

MATRICULA GRATUITA PARA ENSEÑANZA LIBRE

Se pone en conocimiento de los alumnos que deseen matricularse en enseñanza no oficial que, conforme a lo dispuesto en la R. O. de 1.º de Marzo de 1921, se adjudicará matrícula gratuita para el presente curso de 1935-36 a 91 alumnos de la expresada enseñanza que hayan de sufrir examen en el mes de Junio próximo y reúnan las condiciones señaladas en la Ley de Presupuestos de 1920-21, disposición 6.ª B., que dice así: «El Ministerio dictará disposiciones reglamentarias a base de considerar que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o a los hijos de familia cuyos padres dis-

fruten haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no pasa de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 pesetas si excede de esta cifra».

Las instancias, en papel de 1.º, deberán acompañarse de la justificación de las condiciones arriba indicadas, que podrá efectuarse mediante declaración jurada de los padres o encargados de los alumnos, con informe del Alcalde y Juez municipal de la localidad donde residan.

La Secretaría del Instituto facilitará gratuitamente modelo para solicitud y justificación de esta clase de matrícula y el solicitante hará constar—según dispone la Orden de 9 de Agosto de 1935—si tributa o no por bienes propios o de su cónyuge y en caso afirmativo con qué cuota, bajo su responsabilidad y advertencia de que en caso de inexactitud se le anularán los derechos concedidos y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

El plazo para la presentación de instancias dará comienzo el día 20 del corriente, cerrándose el 20 de Abril próximo.

La no aprobación o falta de presentación en las pruebas de examen hará decaer a los que disfruten matrícula gratuita de esta gracia.

Los que en virtud de la Ley de subsidios venían disfrutando matrícula gratuita, tendrán que someterse al régimen que expresa este anuncio y solicitar la matrícula, acompañando certificación de nacimiento de sus hijos y fe de vida de los mismos, así como declaración jurada en la que conste que ninguno de ellos está emancipado.

Cáceres, 17 de Marzo de 1936.
—El Director, Gonzalo Fructuoso.

1043

MATRICULA PARA ENSEÑANZA LIBRE

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca por el presente anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial que deseen matricularse en los estudios del Bachillerato, para que lo efectúen con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Las instancias, extendidas en papel de 1.º pesetas, se en-

tregarán en la Secretaría de este Centro durante los días laborales del 1 al 30 de Abril próximo y horas de 11 a 13. Se enumerarán las asignaturas en diferentes líneas y con la denominación establecida para los del plan de 1903 y por cursos para los del plan vigente. No se admitirá ninguna solicitud que no exprese el nombre oficial (el primero que figure en la certificación de nacimiento) y apellidos del solicitante, edad y pueblo de naturaleza. Los mayores de 14 años exhibirán su cédula personal. Las instancias recibidas por correo se considerarán como no presentadas si no vienen acompañadas de su importe.

2.^a Los que deseen examinarse de ingreso, además de la instancia, que ha de ser de puño y letra del interesado, presentarán certificación del Registro civil (legalizada si procede de distinto Territorio Notarial), para acreditar haber cumplido 10 años o cumplirlos dentro del plazo de la presente convocatoria, y certificación de estar vacunados dentro de los últimos 6 años, exceptuándose de este requisito los que justifiquen haber padecido viruela; abonando 5 pesetas en papel, de pagos al Estado, 2'50 en metálico y dos timbres móviles de 0'25. Estos alumnos no podrán simultanear la matrícula en otros Centros, según prescribe la Orden de 4 de Diciembre de 1935.

3.^a Por cada asignatura abonarán 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 en metálico y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas, más dos. Los del plan vigente se matricularán en las 7 asignaturas que comprenden de cada curso, abonando los derechos correspondientes a 5.

4.^a La justificación de los estudios verificados en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones oficiales que, sin excusa, deberán obrar en esta Secretaría al solicitarse la matrícula.

Cáceres, 17 de Marzo de 1936.—El Director, Gonzalo Fructuoso.

1044

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Eloy Moro Martín, en nombre de don Francisco Martín Carballo, contra acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia en expediente número 2 de 1935, incoado en virtud de defraudación de ganado cabrío por el que se le impuso la multa de 2.466'45 pesetas.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en proveído del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coad-

yuvar con él a la Administración.

Cáceres, 12 de Marzo de 1936.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1050

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad, que ha de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados municipales de la categoría B., conforme a lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920.

Cáceres a 18 de Marzo de 1936.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

1041

Juzgados

TORREJON EL RUBIO

Don José Flores Sevilla, Juez municipal de Torrejón el Rubio.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, por haber resultado desiertos el concurso de traslado anunciado últimamente, se anuncia para su provisión en turno libre, durante el plazo de quince días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los que se crean con derecho a solicitarlo, pueden hacerlo durante el indicado plazo ante este Juzgado, acompañando los documentos que estimen y principalmente los que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, haciéndose constar que este término consta de 1.709 habitantes de derecho y 2.002 de hecho, y que el nombrado sólo percibirá los derechos de Arancel, que se calculan en quinientas pesetas anuales, debiendo residir habitualmente en esta villa.

Torrejón el Rubio a 16 de Marzo de 1936.—José Flores.—Por su mandado, el Secretario, Demetrio Diaz.

1038

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Elpidio Solís, en su propio nombre contra don Ramón Chorro Llopis, hoy en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

El señor don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, en nombre y representación de sí mismo, contra don Ramón Chorro Llopis, vecino que fué de esta capital, en reclamación de cuatro mil veinticuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Ramón Chorro Llopis, y con su producto entero y cumplido pago al actor de la suma de cuatro mil veinticuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos por principal y gastos de protesto que se le reclaman más los intereses legales de expresada suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, así como al de las costas causadas y que en lo sucesivo se causen a que desde luego condeno al ejecutado don Ramón Chorro Llopis.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida por la Ley, si la parte demandante lo pidiera digo si la parte demandante no solicitara su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al don Ramón Chorro Llopis, se expide el presente.

Dado en Cáceres a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Peña.

(75=30'50 pstas.)

1045

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez municipal de la villa de Alcántara, accidentalmente en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de don José Maura Pinheiro, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Clemente López Pina, en nombre y representa-

ción de los señores Síndicos de la quiebra, por providencia de hoy se ha acordado queden de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de quince días, a disposición del deudor y de los acreedores que no hayan cobrado por completo, la cuenta general presentada en el ramo de cuentas de la quiebra por dichos señores Síndicos, así como la cuenta también presentada por el referido Procurador señor López Pina; haciéndosele saber por el presente a dichos deudor y acreedores, como igualmente que, transcurridos los quince días sin hacerse oposición, se aprobará la cuenta y mandará dar a los Síndicos el oportuno requisito.

Dado en Alcántara, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel Bojo.—El Secretario, Luis García Costalago.

(41=16'40 pstas.)

1055

Alcaldías

PLASENCIA

Edicto

Confecionado por este Ayuntamiento la relación general del recuento de la ganadería de este término, queda expuesto al público por el plazo de cinco días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, desde las doce a las catorce horas, en las oficinas de esta Secretaría, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Plasencia a 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Miguel Cervés.

1003

GARGUERA

Recuento de ganadería

Confecionado el recuento de ganadería de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Gargüera a 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Fausto Sánchez.

1005

GARGUERA

Padrón de habitantes

Terminado el padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Gargüera a 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Fausto Sánchez.

1004

ALCUESCAR

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Alcúscar, 14 de Marzo de 1936.
—El Alcalde, Jerónimo Jaejes.

978

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 8 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilida-

des para el corriente año, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Juan Miranda García, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Patricio Castaño Martín, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Gabriel Rodríguez Barmejo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Marceliano Castaño, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Parte Personal

Don Domiciano Domínguez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Luis Miranda Castaño, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Francisco Torres, mayor

contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de siete días.

Viandar de la Vera, 10 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Luis Espada.

962

EL GORDO

Anuncio

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente año, se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Gordo, 13 de Marzo de 1936.
—El Alcalde, Jesús Bravo.

963

PIEDRAS ALBAS

Don Nomberto Montes Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedras Albas (Cáceres).

Hago saber: Que terminado el Padrón de los habitantes de este término municipal y practicadas por la Corporación municipal de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por todo el mes de Marzo, estará dicho documento a disposición de cuantos quieran examinarlo y producir las reclamaciones que interesen.

Piedras Albas, 13 de Marzo de 1936.—El Alcalde Presidente, Norberto Montes.

966

Ayuntamiento de Gargantilla

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Septiembre

Capítulo	Descripción	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
						En más.		En menos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
GASTOS									
1.º	Obligaciones generales	7.688	77	2.451	26			5.237	51
2.º	Representación municipal								
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Policía urbana y rural								
5.º	Recaudación municipal	2.076	82	1.259	99			816	83
6.º	Personal y material de oficinas	6.210		4.113	40			2.096	60
7.º	Salubridad e higiene	1.150		75				1.075	
8.º	Beneficencia	4.848	13	1.190	26			3.657	87
9.º	Asistencia social	262		18				244	
10.º	Instrucción Pública	642	72	176	05			466	67
11.º	Obras Públicas	200						200	
12.º	Montes	1.225		685				540	
13.º	Fomento de los intereses comunales	275		6				269	
14.º	Municipalización de servicios								
15.º	Mancomunidades								
16.º	Entidades menores								
17.º	Agrupación forzosa del Municipio								
18.º	Imprevistos	691	81	449	95			241	86
19.º	Resultas	21.018	59	4.932	90			16.085	69
20.º	Devolución de ingresos								
22.º	Valores fuera de presupuesto								
TOTALES DE GASTOS		46.288	84	15.357	81			30.931	03
INGRESOS									
1.º	Rentas	1.954	60	935	25			1.019	35
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales	7.175		2.854	16			4.320	84
3.º	Subvenciones								
4.º	Servicios municipalizados								
5.º	Eventuales y extraordinarios	2.147	50	454	16			1.693	34
6.º	Arbitrios con fines no fiscales								
7.º	Contribuciones especiales								
8.º	Derechos y tasas	1.425		857				568	
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos	624	52	175	18			449	34
10.º	Imposición municipal	11.626	58	5.493	75			6.132	83
11.º	Multas	350		45	75			304	25
12.º	Mancomunidades								
13.º	Entidades menores								
14.º	Agrupación forzosa del Municipio								
15.º	Resultas	29.983	31	4.728	70			25.254	16
16.º	Depósitos			60	50	60	50		
18.º	Valores fuera de presupuesto								
TOTALES DE INGRESOS		55.286	51	15.604	45	60	50	39.742	56
Existencia en Caja					246				64
Total igual al de GASTOS					15.604				45

Y para que conste firmamos el presente en Gargantilla, 30 de Septiembre de 1936.—El Secretario Interventor, José Iglesias.—V.º B.º, el Alcalde, Felipe Pérez. 4190

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Cáceres

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CACERES						
72	Arjona Gómez, Demetria	58	12	S. Ana	Sus labores	Casada.
73	Arjona Pérez, Jacinta	35	35	A. de la Estrella	Idem	Idem.
74	Arrauz Gorostiza, Juana	65	20	A. Moret	Idem	Idem.
75	Arroyo de Sande, Elisa	59	37	R. de Luna	Idem	Cabeza de familia.
76	Arroyo Duque, Felipa	34	8	E. Férrera	Idem	Casada.
77	Arroyo Fondón, Evarista	51	51	S. Blas, 15	Idem	Idem.
78	Arroyo Marcelo, Nicolasa	42	42	Parras, 14	Idem	Idem.
79	Arroyo Mateo María	41	12	A. Moret	Idem	Idem.
80	Asensio Carrasco, Pura	55	55	S. Domingo, 5	Idem	Cabeza de familia.
81	Asensio Ruiz, Iluminada	34	34	S. Garrido	Idem	Idem.
82	Abellaneda González, Isabel	52	9	Margallo	Idem	Idem.
83	Avila Avila, Daniela	31	8	E. Arroyo Malpartida	Idem	Casada.
84	Avila Holgado, Joaquina	34	34	Caleros	Idem	Cabeza de familia.
85	Avila Marcos, María	43	16	Diseminado	Idem	Casada.
86	Avila Muriel, Fidela	40	40	S. Pedro, 57	Idem	Idem.
87	Avila Muriel, Isabel	42	42	A. Villalobos, 17	Idem	Idem.
88	Avila Muriel, Rosa	55	55	Margallo	Idem	Cabeza de familia.
89	Avila Villegas, María	46	10	S. Antón, 4	Idem	Casada.
90	Delgado Chamorro, Juana	57	21	Gallegos 20	Idem	Idem.
91	Delgado Moreno, Dolores	47	47	Hornillo, 12	Idem	Cabeza de familia.
92	Delgado Muñoz, Damiana	51	22	Diseminado	Idem	Casada.
93	Delgado Parra, María	51	51	No consta	Idem	Cabeza de familia.
94	Delgado Pérez, Isabel	55	18	Diseminado	Idem	Idem.
95	Delgado Valhondo, María Luisa	40	14	G. y Galán, 2	Idem	Casada.
96	Díaz Blanco, Concha	42	8	Ceres, 2	Idem	Cabeza de familia.
97	Díaz Breganciano, Hipólita	32	32	D. Cortés, 21	Idem	Idem.
98	Díaz Criado, Damiana	34	34	Concepción	Idem	Idem.
99	Díaz Criado, Petra	32	32	Moret, 28	Idem	Idem.
100	Díaz Domínguez, Leandra	58	58	A. Moret	Idem	Idem.
101	Díaz Jiménez, Faustina	46	44	P. Mayor	Idem	Idem.
102	Díaz Jiménez, Teresa	44	44	R. de Luna	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES						
103	Gómez Durán, Felisa	30	30	No consta	Sus labores	Casada.
104	Amores Ollero, Felisa	30	30	Idem	Idem	Idem.
105	Dionisio Guillén, Eugenia	36	36	Santo, 46	Idem	Idem.
106	Domínguez Carretero, Florencia	44	44	Fraite, 1	Idem	Idem.
107	Domínguez Galán, Feliciano	68	68	I. G. de la Vega	Idem	Cabeza de familia.
108	Domínguez Tovar, María	35	35	Llanada, 1	Idem	Idem.
109	Domínguez Villa, María	54	54	Pintado, 10	Idem	Casada.
110	Durán Gómez, Aquilina	65	65	Pizarro, 19	Idem	Cabeza de familia.
111	Durán González, Mariana	48	48	Iglesias, 12	Idem	Idem.
112	Durán Tovar, Josefa	84	84	M. Chaves	Idem	Idem.
113	Durán Villaroel, María	58	58	Santo, 10	Idem	Casada.
114	Ojalvo Carretero, Asunción	30	30	No consta	Idem	Idem.
115	Ojalvo Carretero, Emilana	34	34	Pizarro, 24	Idem	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES						
116	Galán Granado, Antonia	30	30	S. Juan	Sus labores	Casada.
117	García Domínguez, Juana	30	30	Nueva	Idem	Idem.
118	Gutiérrez Díaz, Inés	30	30	Canalejas	Idem	Idem.
119	Acebes Chaves, Antonia	50	50	S. Catalina	Idem	Idem.
120	Acedo García, Isabel	41	41	Idem, 15	Idem	Idem.
121	Acedo Monroy, Antonia	39	39	Carmen, 7	Idem	Idem.
122	Acedo Vacas, Petra	39	39	S. Marcos, 11	Idem	Idem.
123	Agúndez Granado, Francisca	39	39	Carmen, 2	Idem	Idem.
124	Agúndez Jiménez, Josefa	59	59	Canalejas, 6	Idem	Idem.
125	Agúndez Patrón, Josefa	41	41	M. Chaves, 11	Idem	Idem.
126	Alcántara Doncel, Isabel	32	32	B. Nuevo	Idem	Idem.
127	Arco Barriga, Isabel	69	69	S. Marcos, 60	Idem	Idem.

(CONTINUARA)